

3.º Iniciar en el descubrimiento de que Dios es la fuente de toda nuestra vitalidad y alegría.

4.º Iniciar en el descubrimiento de que en el mundo la realidad del mal y del pecado son resultantes de la falta de amor y de la libertad del hombre.

5.º Abrirse al descubrimiento de la acción de Dios en los acontecimientos de la vida diaria.

6.º Profundizar en la experiencia de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y de acción de gracias.

7.º Profundizar en el misterio de que Jesús está vivo entre nosotros y es «El Señor» el Hijo de Dios.

8.º Completar el descubrimiento de la Navidad y la Pascua con nuevos datos sobre el nacimiento, vida, muerte y resurrección de Jesús.

9.º Conocer la gran noticia que Jesús nos ha traído a la Humanidad: que Dios ama a los hombres, que tiene preferencia por los pobres, los que sufren y los pecadores y que todos somos sus hijos.

10. Experimentar que el mandato de Jesús de amar a los hermanos nos va liberando del mal y de la muerte y transformando el mundo hasta el encuentro definitivo con el Señor en la Casa del Padre. Se trata de iniciar en el descubrimiento de que caminamos hacia el encuentro definitivo con el Señor: la esperanza cristiana ante la muerte.

11. Profundizar en el misterio del Espíritu Santo, que Jesús nos da como el gran regalo del Padre.

12. Conocer los efectos principales del Espíritu; nos ilumina, nos recuerda lo que hizo y nos dijo Jesús; nos fortalece; nos une en la fraternidad; nos mantiene en el camino recto.

13. Conocer que, aunque tenemos diferentes dones, es un mismo Espíritu el que anima a la creación entera.

14. Descubrir que la Iglesia, Comunidad de hermanos, fundada por Jesús, la preside a través de Pedro, los Apóstoles y sus sucesores (el Papa y los Obispos) en servicio de unidad y amor.

15. Profundizar en el sentido de la llamada de Jesús a los cristianos para construir y anunciar el Reino de Dios, donde vencerá el amor y la justicia, ofreciendo al que sufre y al pobre la liberación temporal, y a todos la plenitud de la salvación.

16. Celebrar la presencia actual de Jesús en la comunidad y en los Sacramentos.

17. Participar en las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.

18. Iniciar en el descubrimiento de María como Madre de la Iglesia, por ser Madre de Jesús y Madre nuestra.

19. Vivir en mensaje de Jesús como fuente de alegría y fuerza para superar las dificultades.

20. Profundizar en el sentido que tiene el vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.

21. Desarrollar la confianza en Dios y en sí mismo, añadiendo al sentido de limitación el alcance del pecado personal y social.

22. Completar el aprendizaje de dar, compartir, colaborar, perdonar.

23. Desarrollar el sentido de la verdad, la justicia y la paz.

24. Profundizar el sentido de la oración.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

24723 REAL DECRETO 2383/1982, de 12 de agosto, por el que se prorroga la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil (P. A. 84.23.A).

El Decreto mil quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de mayo («Boletín Oficial del Estado» de once de junio), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de cincuenta CV. hasta ciento cincuenta CV. de potencia útil, con una vigencia de dos años. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de cinco de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto doscientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» de tres de marzo), y prorrogada por Reales Decretos trescientos treinta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de febrero), y dos mil diecisiete/mil novecientos ochenta, de veintinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de ocho de octubre).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada resolución-tipo y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, procede prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de dicha resolución-tipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a partir de la fe-

cha de su caducidad, la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de cincuenta CV. hasta ciento cincuenta CV. de potencia útil, establecida por Decreto mil quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de mayo, y modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero, y Real Decreto doscientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

24724 ORDEN de 23 de septiembre de 1982 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 18 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta
Atún blanco (fresco o refrigerado)	03.01.23.1	50.000
	03.01.23.2	50.000
	03.01.27.1	50.000
	03.01.27.2	50.000
	03.01.31.1	50.000
	03.01.31.2	50.000
	03.01.34.1	50.000
	03.01.34.2	50.000
	03.01.35.0	50.000
	03.01.35.8	50.000
Atunes (los demás) (frescos o refrigerados)	03.01.21.1	20.000
	03.01.21.2	20.000
	03.01.22.1	20.000
	03.01.22.2	20.000
	03.01.24.1	20.000
	03.01.24.2	20.000
	03.01.25.1	20.000
	03.01.25.2	20.000
	03.01.26.1	20.000
	03.01.26.2	20.000
	03.01.28.1	20.000
	03.01.28.2	20.000
	03.01.29.1	20.000
	03.01.29.2	20.000
	03.01.30.1	20.000
	03.01.30.2	20.000
	03.01.32.1	20.000
03.01.32.2	20.000	
03.01.34.3	20.000	
03.01.34.9	20.000	
03.01.35.1	20.000	
03.01.35.7	20.000	
Bonitos y afines (frescos o refrigerados)	03.01.75.1	10
	03.01.75.2	10
	03.01.85.4	10
	03.01.85.1	10
Sardinias frescas o refrigeradas	03.01.37.1	12.000
	03.01.37.2	12.000
	03.01.35.2	12.000
	03.01.35.8	12.000
Anchoa, boquerón y demás engrásulidos frescos o refrigerados	03.01.64.1	20.000
	03.01.64.2	20.000
	03.01.85.3	20.000
	03.01.85.9	20.000
Atún blanco (congelado)	03.01.23.3	50.000
	03.01.27.3	50.000
	03.01.31.3	50.000
	03.01.35.1	50.000
Atún (los demás excepto rabilles (congelado)	03.01.24.3	20.000
	03.01.28.3	20.000
	03.01.32.3	20.000
	03.01.36	20.000
	Ex. 03.01.95.2	20.000